

Resolución de Casación No. 0318-2012 Juicio No. 0253-2012

Restitución internacional de un menor de edad

La Sala Especializada de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia desechó un recurso de casación interpuesto por un hombre que demandó la restitución internacional de su hijo menor de edad a Suiza, luego de que la madre de éste, y esposa del quejoso en un viaje de vacaciones familiares a este país sudamericano le informó al actor su deseo de rehacer su vida familiar en Ecuador tras varios años de residir en el país europeo.

Los Jueces de esta Sala Especializada confirmaron las sentencias de primera y segunda instancias que negaron la restitución del menor a Suiza por considerar que no había elementos para configurar su sustracción, debido a que el padre del menor aceptó haber viajado a Ecuador en plan vacacional con su esposa, quien es originaria de este país, y su hijo menor de edad con doble nacionalidad (suiza y ecuatoriana), y haber estado de acuerdo en que ella y el niño se quedarán más tiempo con la familia de ella.

En la sentencia se precisa que el padre siempre supo dónde se encontraba su hijo y su esposa y mantuvo contacto permanente con ambos a través de video-llamadas, además de que los proveía con envío de remesas.

En el fallo de la Sala de la Corte Nacional se afirma que los derechos del padre del menor, como los del mismo niño, se hallan incólumes y no han sido violentados; y se aclara que con esta sentencia Ecuador vela por el cumplimiento de su Constitución y de los convenios internacionales en materia de protección infantil.

El demandante aceptó que los tres llegaron a Ecuador y que regresó a Suiza solo porque permitió que su esposa y su hijo se quedarán más tiempo, pero que, tiempo después, ella le informó que ya no retornaría a Suiza ni el niño, tampoco.

Por su parte, la demandada negó que haya retenido ilegalmente a su hijo menor de edad y alegó a su favor que la decisión de quedarse en Ecuador con el pequeño fue apoyada por su esposo. Que incluso él se comprometió a regresar a este país sudamericano, en unos meses, para iniciar una nueva vida juntos, alejados de la vida europea. Además de que no se ocultó ni ocultó al niño en ningún momento y que éste seguía en contacto con su padre a través de video-llamadas.

La Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia ratificó las sentencias del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Cuenca (primera instancia) y de la Sala Especializada de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay (segunda instancia) quienes descartaron la posibilidad de que haya existido un traslado arbitrario del menor por parte de la madre. Además consideraron que el demandante se

regresa a Suiza a sabiendas de que su cónyuge se negaba a retornar con su hijo, procediendo a enviarles remesas de dinero.

En la resolución, la Sala Especializada llega a la conclusión de que, tras una investigación realizada por la Oficina Técnica del Juzgado se desprende que entre el menor y su madre “existe una relación permanente, segura y afectiva”, por lo que no corre peligro el menor.

La Sala aclara que mientras no haya juicio de por medio, la guarda custodia del menor la ejercen de manera conjunta ambos padres.

Las legislaciones nacionales aplicadas este asunto fueron: la Constitución Política de la República; el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y el Código de Procedimiento Civil.

Y las normas extranjeras mencionadas fueron: el Código Civil de Suiza. También se fundamentó con base en la Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980, relativo a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

